

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOPERATIVA FAVI UTP.**

CONVOCATORIA

Vigilada Supersolidaria-Inscrita en FOGACCOOP

El Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto cita a los delegados de la Cooperativa FAVI UTP, a la Asamblea General Ordinaria de delegados, que se realizará de manera presencial, el sábado 14 de marzo de 2026, en el hotel Abadía Plaza carrera 8 No. 21-67, de la ciudad de Pereira a partir de las 8:00 a.m., de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Verificación del cuórum.
2. Instalación de la Asamblea y Conformación de la mesa directiva.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de delegados.
5. Designación de delegados para:
 - 5.1 Estudio y aprobación del Acta de Asamblea.
 - 5.1.1 Autorización expresa a la comisión para aprobar el acta.
 - 5.2 Escrutinios y votación.
6. Informes.
 - 6.1 Consejo de Administración
 - 6.2 Gerencia.
 - 6.3 Balance Social 2025
 - 6.4 Junta de Vigilancia.
7. Dictamen Revisor Fiscal
8. Estudio y aprobación de los Estados financieros a diciembre 31 de 2025.
9. Aprobación propuesta incremento de aportes a reserva legal ("Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes del año siguiente").
10. Aprobación aplicación de Excedentes ejercicio 2025:
 - 10.1. Distribución de Ley y por Asamblea
 - 10.2. Plazo para ejecución de los fondos, Aprobación capitalización, y otras aprobaciones relacionadas
 - 10.3. Autorización para ejecutar saldo no ejecutado en la vigencia
11. Aprobación Autorización al Representante Legal para publicar en la página de la DIAN
12. Reforma estatutaria.
13. Elecciones.
 - 13.1 De dos (2) miembros del consejo de administración y un (1) suplente por dos años.
 - 13.2 De tres (3) miembros del Comité de Ética y dos (2) suplentes.
 - 13.3 Del revisor fiscal y su suplente.
 - 13.4 Asignación mensual del revisor fiscal
14. varios y proposiciones.

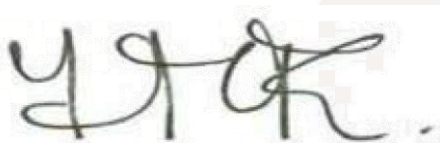
15. Clausura.

Se adjunta el perfil para las elecciones de consejo de administración y comité de Ética.

La presente convocatoria se elabora en estricto cumplimiento de los estatutos vigentes, así como que se realiza con una antelación superior a los quince (15) días hábiles a la fecha señalada para la correspondiente Asamblea ordinaria de delegados.

Convocatoria fijada en la página web de la cooperativa FAVI UTP, a partir de la fecha.

según consta en el acta de consejo de administración No. 1432 del 22 de enero 2026



YESICA MARCELA ROJAS OROZCO

Presidente



YENNY VIVIANA QUICENO BARRETO

Secretaria.

Requisitos para ser consejero. Para ser miembro del Consejo de Administración se requerirá:

1. Acreditar estudios en materia de educación y formación cooperativa y afines al rol de directivo, con una intensidad no inferior a ciento cuarenta (140) horas académicas en un nivel superior al básico.
2. Ser asociado hábil de la COOPERATIVA FAVI UTP y tener una antigüedad como asociado no inferior a cuatro (4) años.
3. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros del consejo de Administración.
4. Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración.
- En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
6. No presentar sanciones o investigaciones en el término en el que haya pertenecido a la Cooperativa, o en los últimos cinco años consecutivos si fuere superior.
7. No tener la calidad de funcionario de la Cooperativa al tiempo de la elección y con una antelación igual al periodo a ejercer.
8. No estar en mora en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.
9. Disponibilidad de tiempo.
10. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
11. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
12. Ningún Asociado que, dentro de los dos años anteriores a la elección, haya desempeñado algún cargo de los comprendidos como recurso humano que labora en la cooperativa podrá ser miembro del Consejo de Administración, Junta de vigilancia y comité de Ética.
13. Permanecer miembros un órgano de control o vigilancia (Consejo de administración, junta de vigilancia, comité de ética, gerencia, revisoría fiscal) por períodos superiores a seis (6) años consecutivos, estos no podrán aspirar a cualquier otro órgano de administración.

Requisitos para ser elegido en el Comité de Ética. Los requisitos para ser elegidos son:

1. Ser asociado hábil de FAVI UTP; y acreditar por lo menos 40 horas de instrucción cooperativa.
2. Tener una antigüedad, como asociado, de por lo menos dos (2) años.
3. No haber sido sancionado por la Cooperativa.
4. No haber sido sancionado con multa en los últimos cinco (5) años o con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.
6. No podrán ser integrantes del Comité de Ética los asociados que sean, empleados, o tengan vínculos comerciales con la cooperativa. Tampoco podrán serlo, quienes pertenezcan al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, y otros comités.
7. No tener la calidad de funcionario de la Cooperativa al tiempo de la elección y con una antelación igual al periodo a ejercer.